



Illustre Municipalidad
San Miguel

LSG/mhy



DECRETO EXENTO N°

762

SAN MIGUEL,

19 MAR 2020

VISTOS:

1. Acuerdo N° 2.150 del Concejo Municipal de San Miguel de fecha 18 de marzo de 2020.
2. Declaratoria de Estados de Excepción Constitucional –Estado de Catástrofe- de fecha 18 de marzo de 2020.
3. Decreto Exento N° 739, de fecha 16 de marzo de 2020 de la Municipalidad de San Miguel, mediante el cual se declara estado de emergencia en la comuna de San Miguel;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado;
5. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
6. La Constitución política de la República; artículos 1°, 5° inciso segundo, 19 N° 1 y 118-
7. Ley 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, artículo 20 N° 2 y demás normas pertinentes.
8. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario.
9. Reglamento Sanitario Internacional 2005, vigente para los países miembros de la OMS, desde el 15 de junio de 2017.
10. Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 1° de la Constitución Política de la República, el cual consagra el Principio de Servicialidad del Estado, y el cual prescribe en su inciso final la protección a la población, en concordancia con el artículo 19 N° 1 del mismo cuerpo normativo, el cual consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

2.- El artículo 3° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual dispone: “la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común atendiendo las funciones públicas en forma continua y permanente”.

3.- El Decreto N° 04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06, del 07 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, mediante el cual el Gobierno de Chile declaró alerta



sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación del virus COVID-19.

4.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.

5.- Que, el día 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en la fase IV del brote del virus COVID-19, esto significa que ya tenemos circulación viral y dispersión comunitaria del Coronavirus en nuestro país, por tanto las autoridades tomarán medidas, haciendo uso de facultades extraordinarias

6.- Que, a la administración municipal le corresponde velar por el bienestar, salud y seguridad de la población. En este contexto, resulta necesario tomar medidas a nivel comunal a fin de salvaguardar la salud pública dentro de nuestro territorio, para aquello, la municipalidad cuenta con facultades legales que permiten dar cumplimiento al mandato legal que ha sido puesto en el ámbito de sus competencias, particularmente se señala que “Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe”, según lo dispuesto en las letras b) la salud pública y la protección del medio ambiente, e i) la prevención de riesgos y prestación de auxilios en situaciones de emergencia o catástrofes del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- que, es en uso de estas facultades que la autoridad comunal, a fin de precaver y salvaguardar situaciones de riesgo y evitar la propagación del coronavirus dentro de nuestro territorio comunal, ha decidido adoptar las medidas territoriales, que sean necesarias y que se encuentren en el ámbito de las atribuciones que otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades a esta autoridad.

DECRETO:

Con el objeto de prevenir riesgos a la salud de la población, acotar y/o evitar el contagio de los vecinos de San Miguel; **DISPÓNESE, HASTA EL 31 DE MARZO**, de las siguientes medidas:



Ilustre Municipalidad San Miguel

1° **Suspéndanse** -temporalmente- la autorización de expendio de bebidas alcohólicas, de los establecimientos clase C), D), E), F), G), M), Ñ), O) y Q), descritos en el artículo 3° de la Ley 19.925.

Ello, por no garantizar las condiciones de salubridad, higiene y seguridad prescrita en el Reglamento Sanitario Internacional 2005 y en sus correspondientes Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en consideración del virus COVID-19,.

2° **Se limita** la ocupación máxima de 50 personas, por establecimiento, en restaurantes, fuentes de soda, cafeterías y otros locales de semejante naturaleza, que desarrollen actividades relacionadas con la venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas.

3° **Se requiere** a los establecimientos señalados en el numeral precedente, la adecuada disposición interna, que permita el necesario distanciamiento de sus mesas y demás mobiliario interno, de conformidad con las instrucciones impartidas por la autoridad competente.

4° .Sin perjuicio de la publicación por medios digitales del presente decreto, se realizará la notificación del mismo por el Departamento de Inspecciones.

Anótese, comuníquese y archívese. Firmado por don Luis Sanhueza Bravo, Alcalde y por don Luis Sandoval Gómez, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.



LUIS SANDOVAL GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Distribución

- *Todas las Unidades*
- *Administración Municipal*
- *Corporación Municipal de San Miguel*
- *Oficina de Partes*